



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CHILLÓN

El Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa de la Congresista de la República que suscribe, **Sigrid Bazán Narro**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CHILLÓN

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de la cuenca hidrográfica del río Chillón y de sus servicios ecosistémicos, así como la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, desarrollo sostenible de la cuenca y la protección de sus áreas agrícolas de la expansión urbana, así como el fortalecimiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín y del Grupo de Trabajo Multisectorial de la Cuenca del Río Chillón para asegurar la conservación de las fuentes de agua y de sus bienes asociados en beneficio de la población y de las actividades productivas en el ámbito territorial de la cuenca.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Promoción de acciones de las autoridades competentes

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio del Ambiente (Minam) promoverá mecanismos adecuados para la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de la cuenca del río Chillón y sus servicios ecosistémicos, así como medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, en un espacio de diálogo permanente que procure el desarrollo sostenible, en coordinación y cooperación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), el Ministerio de Energía y Minas (Minem), el Ministerio de Cultura, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (Sedapal), el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, el Gobierno Regional de Lima, Gobierno Provincial de Canta, la Municipalidad Metropolitana de Lima, los gobiernos locales y las comunidades campesinas ubicados en la zona de influencia de la cuenca del río Chillón y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, la ANA implementará acciones para fortalecer al referido consejo y

establecerá mecanismos para monitorear y evaluar los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial de la Cuenca del Río Chillón.

Lima, diciembre de 2025



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2025 11:39:03-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2025 16:50:25-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Comelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2025 10:15:22-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Comelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2025 10:15:38-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
María FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2025 14:51:52-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Aspectos normativos para la protección de las cuencas hidrográficas

La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 9, crea el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos para articular la gestión integrada y conservación de los recursos hídricos en el ámbito de las cuencas y de "los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados". Asimismo, establece "espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión". En esa medida, es un principio del uso y gestión integrada de los recursos hídricos la gestión integrada participativa por cuenca hidrográfica¹.

El artículo 11 de la mencionada Ley, dispone que el sistema esté formado por instituciones, procedimientos, instrumentos, entre otros que permita desarrollar y asegurar la gestión integrada, participativa y multisectorial, con fines de conservación y sostenibilidad de los recursos hídricos. Por ello, el sistema estará integrado por la Autoridad Nacional del Agua; los Ministerios del Ambiente; de Agricultura; de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de Salud; de la Producción; y de Energía y Minas; los gobiernos regionales y gobiernos locales a través de sus órganos competentes; las organizaciones de usuarios agrarios y no agrarios; las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial; las comunidades campesinas y comunidades nativas; y las entidades públicas vinculadas con la gestión de los recursos hídricos.

Las cuencas hidrográficas son espacios de especial atención y protección debido a la importancia y sensibilidad a los cambios que sufren en su trayectoria. De hecho, el artículo 75 de la Ley reconoce a las cabeceras de cuenca, donde se originan los cursos de agua, como zona ambiental vulnerable. En esa línea, la ANA, con opinión del MINAM, pueden declarar la intangibilidad de estas zonas para no otorgar ningún derecho de uso, disposición o vertimiento de agua.

Es importante tener en cuenta que, de acuerdo al Glosario de Términos contenido en el 'Marco Metodológico de Criterios Técnicos para la Identificación, Delimitación y Zonificación de las Cabeceras de Cuenca', aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2021- MIDAGRI, la Cabecera de cuenca es "donde se originan los cursos de agua de una red hidrográfica" y "aquellas zonas localizadas en las nacientes de los cursos de agua perimétricas de la unidad hidrográfica mayor, drenadas por cursos de agua de orden 1, según el Método Strahler".

2. La cuenca hidrográfica del Chillón y su problemática

Según el portal del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos², la cuenca hidrográfica del Chillón presenta una superficie de 2,211.00 km². Impacta a 1 millón 834 mil 513 personas. Comprende el siguiente ámbito político.

¹ Artículo III, principio 10.

² <https://snirh.ana.gob.pe/VisorPorCuenca/>

Departamento	Provincia	Distritos
Callao	Callao	Ventanilla (0.67 %)
Lima	Canta	Santa Rosa De Quives (18.51 %), Lachaqui (5.80 %), Huamantanga (18.24 %), Canta (6.06 %), San Buenaventura (4.85 %), Huaros (14.72 %), Arahua (6.10 %)
Lima	Huachirí	San Antonio (6.27 %)
Lima	Lima	Carabaylo (14.11 %), Comas (2.17 %), Puente Piedra (2.16 %)

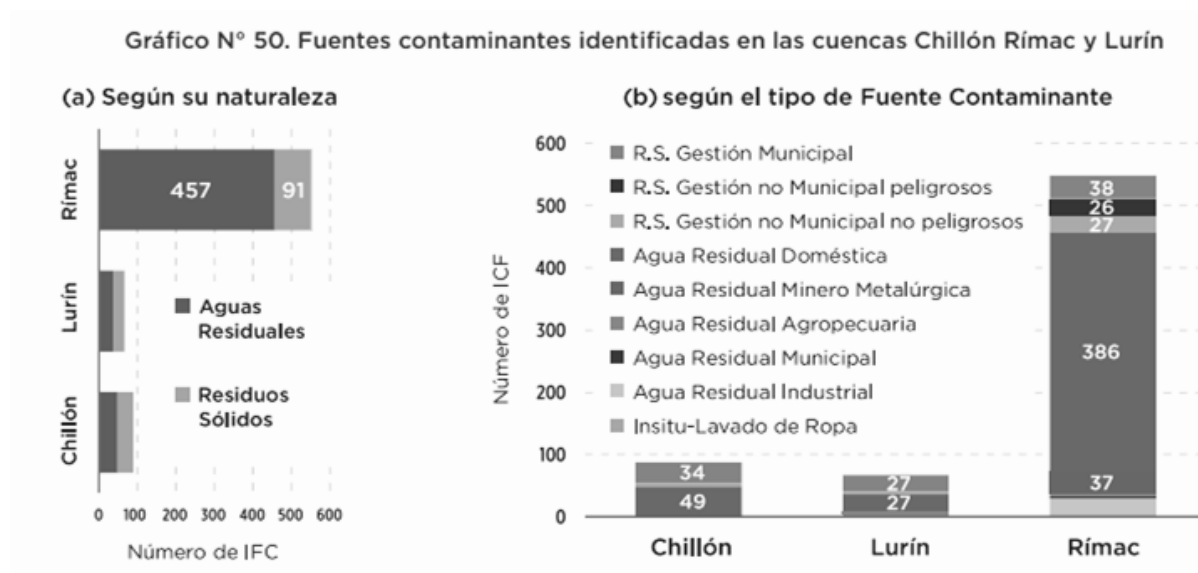
Gráficamente ocupa el área que se señala a continuación³.



³ Ídem

De acuerdo al estudio del ANA titulado "Estado Situacional de los Recursos Hídricos en las Cuencas Chillón - Rímac - Lurín – 2017/2018"⁴, uno de los grandes problemas que padece la cuenca del Chillón es el crecimiento urbano y el cambio de ocupación de los suelos. En "los últimos 30 años el área urbana se ha incrementado en aproximadamente 87 % (de 387,8 km² en 1986 a 726,2 km² en 2016)"⁵. En particular, "Las áreas bajo riego vienen siendo urbanizadas ocasionando que el área de estos sectores hidráulicos disminuya de 242,1 km² a 167,8 km², y con ello, un cambio en el uso del agua, especialmente en la cuenca Chillón"⁶.

Otro de los importantes problemas identificados en la cuenca del Chillón son los vertimientos de fuentes contaminantes (FC). Según la ANA, se han identificado 88 FC, de los cuales 34 son residuos sólidos de gestión municipal, 49 de agua residual doméstica y 5 son residuos sólidos de gestión no municipal no peligrosos⁷, tal como se verifica en el siguiente cuadro.



Fuente: Autoridad Nacional del Agua (2020). Estado Situacional de los Recursos Hídricos en las Cuencas Chillón - Rímac - Lurín – 2017/2018⁸.

Por lo expuesto, corresponde declarar la interés nacional para que las instancias pertinentes tomen las acciones pertinentes para la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de la cuenca hidrográfica del río Chillón y de sus servicios ecosistémicos, así como la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y el desarrollo sostenible de la cuenca, y asegurar la conservación de las fuentes de agua y de sus bienes asociados en beneficio de la población y de las actividades productivas en el ámbito territorial de la cuenca.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

⁴ <https://repositorio.ana.gob.pe/handle/20.500.12543/4742>

⁵ Ídem, página 57.

⁶ Ídem, página 57.

⁷ Ídem, página 58.

⁸ <https://repositorio.ana.gob.pe/handle/20.500.12543/4742>

La presente iniciativa legislativa tiene por objetivo generar mecanismos para la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de la cuenca hidrográfica del río Chillón y de sus servicios ecosistémicos, así como la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y el desarrollo sostenible de la cuenca, a través del fortalecimiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín y del Grupo de Trabajo Multisectorial de la Cuenca del Río Chillón para asegurar la conservación de las fuentes de agua y de sus bienes asociados en beneficio de la población y de las actividades productivas en el ámbito territorial de la cuenca.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera costos económicos adicionales al erario nacional por cuanto no tiene efectos en el presupuesto económico de las entidades públicas, que no contraviene el principio de equilibrio presupuestal o financiero previsto en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, con la presente iniciativa legislativa se prioriza la efectividad y coordinación de las instituciones públicas relacionadas con la conservación de la cuenca del río Chillón y, a la vez, la participación de iniciativas y organizaciones de la sociedad civil.

En cuanto a los beneficiarios directos serán las comunidades y grupos cercanos que comparten identidades, tradiciones y cultura, además de las gobiernos locales y gobierno regional de Lima, toda vez que la producción y la calidad de los recursos, serían saludables.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se vincula con la Política de Estado N° 34⁹ del Acuerdo Nacional relativa al "Ordenamiento y gestión territorial" que se detalla a continuación:

"Nos comprometemos a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones."

⁹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/34-ordenamiento-y-gestion-territorial/>

Asimismo, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR¹⁰, guarda relación con los temas 105 "Demarcación y organización territorial" de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR.

¹⁰ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>